Corte Suprema de Justicia

Circunscripción Judicial de Cordillera

CONTRATO Nº 044 /2015

"ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TONER", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA MULTIMERC DE GUIDO ANTERO NÚÑEZ FLEITAS"

En la ciudad de Caacupé, capital del Departamento de Cordillera, a los VEINTE días del mes de NOVIEMBRE de 2015, entre el PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, representado para este acto por el Presidente del Consejo de Administración el **Dr. SEGUNDO IBARRA BENITEZ con C.I. 911.917**, autorizado por Resolución Nº 576/14, de fecha 18 de diciembre de 2014, dictado por el Consejo de Administración, domiciliado en Calle Diosa Astrea entre Dr. Oscar Pacielo y Prof. Herminia Machado de Isnardi, de la ciudad de Caacupé, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **DISTRIBUIDORA MULTIMERC de Guido Antero Núñez Fleitas, con RUC N°932533-6,** domiciliada en Acuña de Figueroa y Paseo Arboleda, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Guido Antero Núñez Fleitas, con C. I. N° 932.533**, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TONER"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 La presente Licitación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, y el PROVEEDOR, en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CD "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TONER" – PAC/ID N° 299.671**, adjudicado por Resolución N° 474/2015 de fecha 29 de octubre de 2015, emanada del Consejo de Administración de la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA.**

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA**, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16 inc. 35 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del **Proveedor**;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato;

(g) Documentos del Adjudicatario.

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*5*	*0*	*0*	*340*	*30*	*1*	*3*	*55.000.000.-*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ***ID Nº 299.671***.-

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **PAC/ID N°299.671 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TONER",** convocado por la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 474/2015 de fecha 29 de octubre de 2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de éste Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **PROVEEDOR,** y a cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de Gs. 26.461.500 (Guaraníes veintiséis millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos), IVA incluído, conforme al siguiente detalle:

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Corte Suprema de Justicia

Circunscripción Judicial de Cordillera

CONTRATO Nº 044 /2015

"ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TONER", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA MULTIMERC DE GUIDO ANTERO NÚÑEZ FLEITAS"

						DISTRIBUIDORA MULTIMERC			
ÍTEM N°*	CÓDIGO DE CATALOGO*	DESCRIPCIÓN DEL BIEN*	UNIDAD DE MEDIDA*	CANTIDAD *	PRESENTACION *	MARCA **	PROCEDENCIA **	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido) **	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)**
1	44103112-001	CINTA PARA IMPRESORA EPSON	Unidad	150	Caja	EPSON	USA	41.500	6.225.000
2	44103112-001	CINTA PARA IMPRESORA EPSON	Unidad	271	Caja	EPSON	USA	71.500	19.376.500
5	44103103-001	TONER PARA IMPRESORA KYOSERA	Unidad	1	Caja	KYOCERA	Japón	860.000	860000
							TOTAL		26.461.500

5.3 **El Proveedor** someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Cordillera las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dichas solicitudes las facturas correspondientes que describan los bienes que fueron suministrados. Se deben presentar los siguientes documentos: Nota de Solicitud de pago; Factura de Crédito; Certificado de Cumplimiento Tributario vigente; Acta de recepción final del suministro, debidamente firmada por el/los Jefes de dependencia que recibió el bien o servicio proveído.

5.4. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir del día de la firma del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1. EL **PROVEEDOR** entregará los bienes adjudicados en el plazo de **15 *(quince) días*** *corridos*, computados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

7.2. El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes adjudicados en la siguiente dirección: Palacio de

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

10.1. Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prorrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor de los bienes en mora, por cada día de atraso.

10.2. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **PROVEEDOR**, previa notificación al mismo.

10.3. El monto máximo de las multas será: 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

10.4. Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 15 (quince) días calendario siguiente a aquel en que se hubiera agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales, la Circunscripción Judicial de Cordillera iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato previsto en el art. 59 de la Ley 2051/03, y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del art. 72 de la Ley 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación en la Ley N°2051/03, y en lo estipulado en el presente Contrato.

12.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Caacupé, Circunscripción Judicial de Cordillera.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

CONTRATO Nº 044 /2015

"ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TONER", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA MULTIMERC DE GUIDO ANTERO NÚÑEZ FLEITAS"

Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Firmado por:
DR. SEGUNDO IBARRA BENÍTEZ
Contratante.

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel. 441-470 - 493533
Caaguazú - Paraguay

Firmado por:
GUIDO ANTERO NUÑEZ FLEITAS
Proveedor.